

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **MOTOR KOZ S.A. DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. ROBERTO MURILLO RODRIGUEZ** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 71, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 25 de Junio de 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión extraordinaria No. 09/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 03 de Abril de 2014, a solicitud del C. Dr. José Antonio Ruz Hernández, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

### II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.



II.2. Que es una empresa denominada **MOTOR KOZ S.A. DE C.V.**, debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 39,855 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) de fecha 29 de Mayo del 2013 elaborada ante la fe del Licenciado Adela Ramos López, titular de la Notaría Pública número 27 del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio 16507 \* 1.

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

- a).- La compra, venta importación, exportación, comercialización de todo tipo de motocicletas, sus refacciones, accesorios y artículos para su mantenimiento y servicios, lubricantes, herramientas; generadores para uso industrial, sus herramientas y accesorios y todo lo relacionado con el ramo.
- b).- Prestación de servicios en reparación de bicicletas y en general todo lo relacionado con motocicletas.
- e).- Celebrar toda contratos, convenios así como adquirir otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales opciones y referencias derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- d).- Formar parte o adquirir participación social de otras sociedades.
- e).- Adquirir acciones, participaciones parte de interés obligaciones de todas clases de empresas o sociedades o firmar partes de ella y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores.
- f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- g).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.
- h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i).- Asociarse en participación, ya sea como asociante o asociado y para la realización de cualquier tipo de actos de comercios o prestaciones de servicios permitidos por las Leyes.
- j).- Celebrar de toda clase de actos, contratos y operaciones ya sean civiles o mercantil o de cualquier otra naturaleza permitido por la leyes y que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la sociedad.
- k).- La asesoría, consultoría, gestoría y prestación de servicios técnicos de capacitación, supervisión, dirección administrativos, comerciales y financieros o personas físicas, empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que dediquen directa o indirectamente a los negocios del comercio en bicicletas y refacciones.-
- l).- La celebración de actos y contratos de financiamiento, suscribir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito y en general la celebración e intervención de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.

- m).- Otorgar garantías, personales reales o fiduciarias, cambiarías o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no relaciones de negocios, previa aprobación del consejo de administración o de administrador General en su caso, en forma de fianza, aval, prenda, hipoteca o cualquier otro medio permitido en derecho, con o sin contraprestación a favor de cualquier persona.-
- n).- El uso y explotación de tecnología y derechos de autor, el aprovechamiento de patentes, franquicias, marcas y nombres comerciales, la compra-venta, importación, exportación transporte, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, fabricación y manufactura de maquinaria, equipo, accesorios, refacciones, herramientas, materiales para construcción y todos aquellos bienes necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales, así como la ejecución de todos aquellos actos, necesarios, convenientes, conexos, anexos o incidentales o los fines anteriores, en cuanto resulten favorables al mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad.
- ñ).-El ser representante, agente, comisionista, franquiciario o de cualquier manera representar las personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras.
- o).-La adquisición, enajenación arrendamiento, subarrendamiento y contratación del uso y goce de bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para la realización de sus fines, sin más restricciones en cuanto a estos últimos que las señala las leyes.
- p).- La Contratación y capacitación de Profesionistas, Técnicos así como cualquier persona que tenga habilidades dentro de la ciencia, tecnológica e industrial.-
- r).- La importación y Exportación así como la realización de cualquier actividad empresarial, comercial, agrícola, ganadera, pesquera y silvícola tanto a organismos privados y públicos del Gobierno Federal y Estatal así como los Organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal y Estatal y de otros Gobiernos a nivel nacional e internacional.-
- s).- Participar en toda clase de concursos ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, SAS, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT y ante toda clase de dependencias y entidades federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados; todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la Sociedad dentro del ramo.
- t).-Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.
- u).- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, No. 96 , ENTRE CALLE VIEJA A CHICHICAPA, LOCALIDAD ORIENTE 1A SECCION, COMALCALCO, TABASCO C.P.:86650.



II.5. Que el **C. ROBERTO MURILLO RODRIGUEZ** acredita la personalidad de Representante Legal de **MOTOR KOZ S.A. DE C.V.** y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 39,855 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) de fecha 29 de Mayo del 2013 elaborada ante la fe del Licenciado Adela Ramos López, titular de la Notaría Pública número 27 del Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### Cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO** La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a la Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma la Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de la Empresa.

### SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

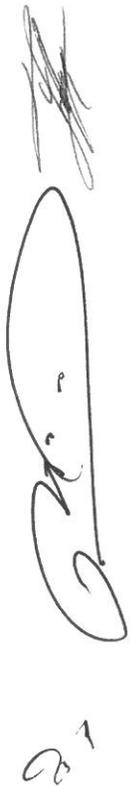
Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

### TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

### CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS



## **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

La Universidad y La Empresa, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por La Empresa, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por La Empresa.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

## **SEXTA.- GARANTÍAS.**

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

## **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.**

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.



**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.**

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.**

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.**

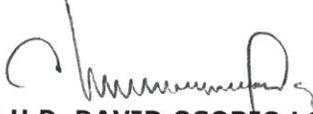
La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador de Vinculación Universitaria.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

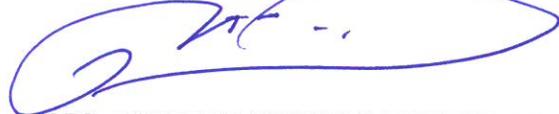
Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 01 días del mes de Julio del año 2014.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA**

**POR "LA EMPRESA"**



**LIC. ROBERTO MURILLO RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO**



**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**



**LIC. YULIANA GARCIA FRIAS**